

Santa Fe, Febrero 2025.-

NOTA N° = = 0 0 1 2

**Al**  
**Ministro de Gobierno e Innovación Pública**  
**Abog. FABIAN LIONEL BASTÍA**  
**Presente**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efecto de dar ingreso a los distintos temas de interés de nuestros representados para ser tratados en el ámbito de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052 y modificatorias, en el presente año 2025.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que la presente contiene los temas que atraviesan toda la Administración Provincial, ya que los que refieren específicamente a las distintas Jurisdicciones serán presentados en detalle por nuestros delegados y referentes gremiales ante las autoridades políticas ministeriales oportunamente en la primera reunión de Comisión de Paritaria Jurisdiccional que se realice en el ámbito de cada Ministerio o Sector durante el presente año. (Punto 3).

**TEMAS COMUNES A TODAS LAS JURISDICCIONES**

1- Definición de la Política Salarial año 2025 para todo el personal de la Administración Pública Provincial amparados en la Ley N°10.052 y modificatorias a aplicar sobre los sueldos vigentes al mes de Diciembre 2024 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13 del Decreto N°0206/21 y artículo 14 del Decreto N°1323/24.-

2- Concluidas las funciones de la Comisión Revisora creada por el Decreto N°038/23 en el ámbito del Ministerio de Economía se solicita que se agilicen las distintas gestiones referentes a temas acordados en Comisiones de Paritarias y pendiente de cumplimiento y no observadas por la mencionada comisión:

- Pase a Planta Permanente Provisional del personal contratado que desempeñan tareas asimilables a las establecidas en el Decreto N° 2695/83 con vínculos de acuerdo a lo suscripto en el punto 1 inciso a) al g) según Anexo I del Decreto N° 641/23.-
- Proceso de Actualización de los Suplementos y Jerarquización de los distintos sectores perteneciente al Escalafón Decreto N°2695/83, Decreto N°4447/92 y Decreto N°201/95, como así también, Escalafón del Personal de Fiscalía de Estado, dando continuidad al proceso iniciado con el Decreto N° 2166/22 (Ref. Paritaria: Punto 9.2 Acta N° 02/2022 Decreto N° 474/22, punto 3 Acta N° 05/2022 Decreto N° 3005/22 y punto 6 Acta N° 01/2023 Decreto N° 505/23).-
- Relevamiento de los distintos agentes en situación de revista de Adscriptos con el objeto de proceder a su análisis y tratamiento definitivo de su situación funcional orgánica y salarial (Ref: punto 9.1 Acta N° 02/2022 de Comisión Paritaria Central homologada Decreto N°474/22).-

0800 888 6248  
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellar, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Inchausti, Luján, Mercedes, 9 De Julio, San Cristobal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Blanca, Delegación Buenos Aires



- Titularizaciones del Personal Subrogante de cargos y funciones vacantes – Anexo II del Decreto N° 641/23. En este punto, dar continuidad en todas aquellas gestiones pendiente a la fecha y con expedientes iniciados, como así también, dar tratamiento al Expte. N° 00312-0009209-4 personal subrogantes de funciones y cargos vacantes Niveles 8 y 9 correspondientes a las funciones de Dirección y Subdirección de las Unidades Rectoras de los Subsistemas de la Ley N° 12.510.-
- Estructuras Orgánicas y Funcionales, traslados, asignaciones de funciones de mayor jerarquía y su correspondiente suplemento por subrogancia y otros aspectos que hacen a la carrera administrativa de los agentes, suscriptas con el Poder Ejecutivo Provincial en las respectivas Actas de Paritarias Jurisdiccionales.-

3- Puesta en vigencia y pleno funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas en los distintos Ministerios y Organismos; para dar respuesta oportuna de las distintas autoridades ministeriales para la resolución de todos los trámites y actuaciones administrativas pendientes que refieren a derechos laborales y carrera administrativa de nuestros representados.

4- En relación al dictado del Decreto N°1962/24 de creación de la "Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización" y su circular N° 001/24 que precisa alcances sobre las asignaciones de funciones de mayor jerarquía y de la adecuación o modificación de las distintas estructuras orgánicas funcionales vigentes, nuestra entidad sindical ratifica la exigencia del respeto irrestricto al derecho a la carrera administrativa de todos nuestros representados que actualmente vienen desarrollando dichas funciones, y en la convicción de que es necesaria y fundamental la participación gremial para consensuar y definir en los distintos ámbitos paritarios las condiciones laborales para la mejora de los distintos servicios que brinda el Estado Provincial.- (Ref: Nota N° 0192/2024 de la UPCN).-

5- En función del dictado del Decreto N°248/23 que mantiene en plena vigencia la Comisión de Asesoramiento sobre la aplicación del Impuesto a las Ganancias sobre los Salarios Ley N°20.628 creada por Decreto N°2323/23 con el objetivo de aplicar e implementar metodologías retentivas del impuesto, interpretaciones normativas, circularizaciones administrativas, controles de preliquidaciones, entre otras funciones, con el objeto de lograr transparencia y confiabilidad en los procedimientos aplicados por el Poder Ejecutivo, la UPCN solicita se considere el reconocimiento de la mayor carga horaria dispuesta por todos los agentes de la Administración Pública que cumplen funciones y son miembros integrantes de la misma, como así, se evalúe su reconocimiento remunerativo.-

6- En referencia a las distintas retribuciones convenidas para el Personal Contratado resultaría de justicia remunerativa actualizar el valor de los mismos contemplando los porcentajes de política salarial a acordar en el presente año. Asimismo, para estos agentes que cumplen funciones para el Estado Provincial con distintas figuras contractuales y con vencimiento de los mismos, se solicita su renovación para efectivizar su continuidad laboral y no resentir los distintos servicios ante la comunidad.

0800 888 6248  
[www.upcnsfe.com.ar](http://www.upcnsfe.com.ar)

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel: (0341) 426 7410

**Delegaciones en Departamentos:** Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires

7- En lo referente a la Formación Profesional del personal de la Administración Pública Provincial:

- Organización y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de la Administración Pública (Modificación del art.119 Decreto N° 2695/83 según propuesta de la Upcn Seccional Santa Fe).
- Apertura y continuidad en la ciudad de Santa Fe de la Cohorte 2024 de la Diplomatura Universitaria Conjunta de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1662/23.
- Suscripción del correspondiente convenio sobre la mencionada Diplomatura Universitaria Conjunta con la Universidad Nacional de Rosario.
- Cumplimiento y continuidad del Programa de Profesionalización Concertada de acuerdo al Decreto N°2950/22.
- Capacitación obligatoria y permanente en la "Cuestión de Islas Malvinas" para todos los empleados públicos del Poder Ejecutivo Provincial – Ley Nacional N° 27.672.-

8- Se solicita el análisis integral de las Asignaciones Familiares instauradas por Ley N° 9290 que perciben todos los agentes de la A.P.P. y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial y el cumplimiento del 2do párrafo del punto 5 del Acta N° 05/2023 de Comisión de Paritaria Central homologada por Decreto N° 1835/23.-

9- Garantizar el reemplazo de los agentes con Tareas Diferentes Definitivas o en cargos pasivos.

10- Asignación de funciones y otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al producirse la vacancia de un cargo y/o función, cuando exista reemplazante natural o personal idóneo, a los efectos de no resentir el servicio del sector o área correspondiente. Al respecto, se solicita que el Poder Ejecutivo realice un relevamiento en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial sobre la cantidad de agentes que actualmente estén cumpliendo funciones de mayor jerarquía sobre cargos y/o funciones vacantes sin el correspondiente otorgamiento del Suplemento de Subrogancia. En este punto, la UPCN solicita se derive a análisis y estudio de la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central la factibilidad de la delegación de facultades en los responsables ministeriales en el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia, sin desmedro, de las autorizaciones previas del Ministerio de Economía.

11- Análisis y revisión, en su caso, de los distintos aspectos normados en el Decreto N° 0291/09 de Proceso de Selección y en el Decreto N° 1729/09 y modificatorio de los Regímenes de Concursos de los agentes de la Ley N° 10.052.

12- Reforzar todas las áreas de la Administración Pública Provincial, mediante la cobertura de vacantes existentes con el ingreso de nuevos agentes conforme a la reglamentación establecida en el Decreto N° 0291/09 de proceso de selección.-

13- Promoción automática:

- Iniciar los distintos trámites administrativos correspondientes a las promociones automáticas de todos los agrupamientos, debiendo abonarse a valores actuales

0800 888 6248  
[www.upcnsfe.com.ar](http://www.upcnsfe.com.ar)

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel.: (0341) 426 7410

**Delegaciones en Departamentos:** Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

con retroactividad a la fecha en que hubiera correspondido efectuar dicha promoción. Correlativamente, en aquellos casos que corresponda, comenzar a abonar el Adicional por Permanencia en la Categoría, computándose a tal efecto el período reconocido.

14- Revisión y adecuación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias:

- Adecuar la redacción de las Licencias, Justificaciones y Franquicias, atento a las diversas composiciones de los grupos familiares, en función a las identidades de género.
- Ampliar los días de justificación de Inasistencias por Nacimiento de hijo – o por guarda o tenencia judicial – del/la agente que no goza de la licencia por maternidad – Guarda o tenencia judicial a 10 días laborables. Esta justificación se duplicará en caso de nacimientos múltiples, de recién nacidos pretérmino y/o con capacidades diferentes, en total concordancia con la ampliación de la licencia por maternidad (art.34° inc.b) ante tales circunstancias.
- Incorporar a la Sección VII, la posibilidad a quienes puedan disponer de la licencia por nacimiento y por tenencia o guarda judicial de menores con fines de adopción, de optar por gozar de una licencia sin goce de haberes por el lapso de hasta seis (6) meses una vez vencidas las mismas.
- Adecuar la actual Licencia por Atención Paterna, denominándose en adelante Licencia por Atención Parental, y adecuar la actual Franquicia por Función Parental, denominándose en adelante Franquicia por Cuidados Parentales.
- Incorporar a la justificación de Inasistencias, un día por fallecimiento de familiares de otros grados de parentescos no incluidos a la fecha.
- Incorporar como Licencia Extraordinaria, la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia – motivada por violencia doméstica-familiar y/o violencia de género – y constituir una Comisión Especial de Estudio para la reglamentación de la misma.
- Modificar nuestro régimen de Licencias y Franquicias, incorporando las siguientes:

a- Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados por año calendario con goce de haberes, para la atención por enfermedad o por procedimiento o técnicas de reproducción asistida de persona a cargo, cónyuge o conviviente, que indispensablemente debe consagrarse a la atención personal cuando dichas personas se vean impedidas de valerse por sí mismas, o deben guardar reposo, o hayan afrontado procedimiento o técnicas de reproducción médicamente asistida, justificando la presencia del agente.

b- Conceder hasta un máximo de 30 días hábiles de licencia, continuos o alternados, a la trabajadora que se someta a procedimiento y técnicas de reproducción médicamente asistida. Para otorgar esta licencia, se efectuará el mismo procedimiento que para obtener la licencia por enfermedad de corta duración”

c- Incorporar una Franquicia por Adaptación Escolar.

0800 888 6248  
www.upcnsfe.com.ar

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
privada@upcnsfe.org.ar

Delegación Rosario:  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel: (0341) 426 7410

**Delegaciones en Departamentos:** Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, Gral. López, Gral. Obligado, Iriondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.

d- Analizar la forma de carga de Licencias, Justificaciones y Franquicias en el S.A.R.H., a efectos de que el sistema informático no deforme la intención paritaria del otorgamiento y alcance de dichas Licencia, justificaciones y franquicias incluidas las licencias especiales otorgadas por COVID19.

e- Instar, en general, a las Juntas Médicas que intervienen en las licencias por enfermedad de los agentes amparados en la Ley N° 10.052 y específicamente a las del Ministerio de Educación – Salud Laboral Escolar – a respetar la clasificación Estadística de Enfermedades CIE-10 y la Ley Provincial N° 13.679 , consignando a la “Fibromialgia” bajo el código N97.7 – enfermedad osteomuscular y tejido conectivo – y no como “Otros trastornos de ansiedad” bajo el código F41 – enfermedad de salud mental, como ocurre en sus dictámenes.

15- Sistema Provincial de Informática :

- Creación de las Sectoriales de Informáticas en las distintas jurisdicciones y departamentos de la Secretaría de Tecnologías que funcionan de hecho y aún no se implementaron administrativamente.
- Continuar con el proceso de análisis de la actualización del Decreto N°200/90 y sus modificatorias que reglamentan el funcionamiento del agrupamiento SPI, de acuerdo a lo suscripto en Acta N°06/2023 de la Comisión Técnica aprobada por el Acta N° 06/2023 de Paritaria central homologada por Decreto N°1840/23.
- Reformular la liquidación de los adicionales mayor jornada y guardia técnica Pásiva.
- Finalizar y a probar el proyecto de reformulación SPI+.
- Generar una política de Recursos Humanos que dé solución a la crisis de personal que atraviesan las sectoriales y departamentos del SPI.

16- Dar continuidad al proceso, iniciado por esta Entidad Sindical, de reconocimiento y jerarquización del personal profesional e idóneo con funciones de Prensa y Comunicación Institucional en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial (Ref: Expte N°00101-0323337-5).-

17- Iniciar todos los trámites administrativos a los efectos regularizar los distintos cambios de Agrupamiento pendientes de resolución en las distintas áreas.

18- Se solicita derivar a análisis la relación salarial vigente de las distintas categorías que componen los distintos Escalafones incluidos en la Ley N° 10.052 contemplando la responsabilidad funcional, como así, las distintas cargas horarias de los agentes por la normativa vigente.-

19- Disponer el pago de licencias ordinarias y horas compensatorias no gozadas a los agentes en condiciones de jubilarse (por jubilación ordinaria), cuando el no goce de las mismas hubiera estado motivado por razones de servicios o falta de personal. Como asimismo en el caso de fallecimiento del agente se efectivice en forma inmediata sin necesidad de que medie reclamo administrativo alguno.

20- Reglamentar la totalidad de los diferentes artículos de la Ley 12.510, principalmente los que instituyen Órganos Rectores y en su caso particular, la Sindicatura General de la Provincia como órgano de control interno art.8º y lo atinente al personal administrativo de la STG. Art.6º inc. c) sistema de administración de información.

21- Se posibilite el traslado y las permutas de los agentes dentro de la Administración Pública Provincial en forma ágil y oportuna, como legítimo derecho de los mismos.

22- Cumplimiento al cupo de ingreso de personas con discapacidad Ley N° 13.853 - Decreto N° 1226/15 y cupo laboral de personas travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público ley N° 13.902 - Decreto N° 951/20.-

23- Se regularice la situación de los agentes designados bajo la figura de Asistentes Técnicos que cumplen tareas y/o funciones asimilables a las de planta permanente determinadas en las estructuras vigentes, en lo referente a su situación de revista y sus condiciones laborales y salariales.-

24- Situaciones de Violencia y de Acoso por razones de Género:

- Se solicita que para el tratamiento de estas situaciones en el ámbito de la Administración Pública Provincial se adopten las medidas establecidas en la Ley N° 27580/20 y adhesión Convenio N° 190 OIT en cuanto a protección, prevención, control de aplicación y vías de recursos y reparación, orientación, formación y sensibilización. Se insta a conformar un único espacio de atención, rápido y efectivo, de situaciones de violencia que afecten el normal funcionamiento laboral en cualquiera sea la dependencia de la Administración Pública, conformado con la representación que designe el Poder Ejecutivo, junto a las Entidades Sindicales de acuerdo a lo establecido por el art. 15º de la Ley N° 10.052 y modificatorias.

25- Condiciones de Trabajo:

- Creación de la Comisión Paritaria de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo dependiente de la Paritaria Central con el objetivo de velar por la salud y la seguridad de los trabajadores del estado.-
- Efectuar el acondicionamiento de las dependencias de la APP, que garanticen a sus agentes, el trabajo en un espacio digno y seguro, y además respetando el protocolo aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.-
- Adecuar en cada repartición pública lugares destinados a ser un "Espacio Amigo de la Lactancia".



## 26- Aspectos Salariales:

- Conversión de los conceptos no remunerativos vigentes a la fecha, de los agentes encuadrados en la Ley N°10.052, en remunerativos en un todo de acuerdo a la Ley N°12.469.-
- Descongelamiento de los montos sobres los cuales se calcula el suplemento por Incompatibilidad Profesional.
- Transformación del actual suplemento por "Extensión Horaria" en lo circunscripto a las mismas disposiciones que se reglamentan para el Suplemento de "Disponibilidad Horaria". Se solicita su conversión en Remunerativo en aquellos sectores que a la fecha se mantienen en condición de no remunerativos. Asimismo, se reclama su otorgamiento al personal que viene cumpliendo horas de trabajo en exceso, por fuera de la jornada normal según normativa vigente, en determinados sectores de la Administración pública Provincial, o en su defecto el pago de las correspondientes horas extras.-
- Extender el otorgamiento de los suplementos funcionales a todos los agentes en aquellos sectores o dependencias que a la fecha se encuentren pendientes de resolución independientemente de su categoría escalafonaria.
- Analizar y reformular la liquidación de los Adicionales: Antigüedad, Título y Permanencia en la categoría.
- Analizar y reformular, en busca de la homogeneización salarial, de los suplementos instituidos para los organismos definidos en los artículos 6° A , B, y C y artículos 8° y 9° de la Ley 12510.
- Unificación de la Asignación Básica Inicial para el personal de los Estatutos Escalafones Decretos N° 4447/92 y Decreto N° 201/95.-
- Revisión del Suplemento Asistencial y Hospitalario y del Suplemento Función Asistencial Escolar.
- Crear los suplementos Institucionales faltantes, para los organismos y/o Jurisdicciones que aún se encuadran en el "Escalafón Ex SECO".
- Crear ó extender en su caso los suplementos funcionales en los sectores, áreas o categorías de los distintos agentes, que corresponda su revalorización salarial en función de su especificidad técnica y/o profesional requerida considerando para su equiparación los distintos suplementos vigentes en su respectiva dependencia o Jurisdicción.

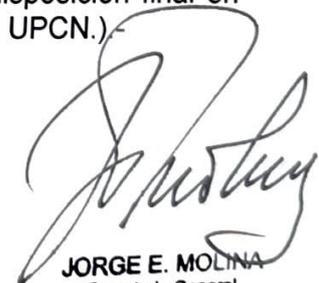
## Temas de Interés General

En el marco de la Ley Provincial N° 14.019 de acción climática y la Ley N° 27.520 de Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación del cambio climático requerimos el abordaje de la temática mediante acciones específicas para la correcta gestión de los residuos en el ámbito laboral y su disposición final en coordinación con los gobiernos locales. (Nota N° 0254/21 de la UPCN.)

Sin otro particular, saludamos atentamente -



HUGO del C. de J. RODRIGUEZ  
Secretario de Coord. Gremial  
U.N.C.N. Sec. Santa Fe



JORGE E. MOLINA  
Secretario General  
UPCN - Secc. Santa Fe

0800 888 6248  
[www.upcnsfe.com.ar](http://www.upcnsfe.com.ar)

Seccional Provincia Santa Fe  
Rivadavia 2527 - C.P. 3000 Santa Fe  
[privada@upcnsfe.org.ar](mailto:privada@upcnsfe.org.ar)

Delegación Rosario:  
9 de Julio 735 (2000)  
Tel.: (0341) 426 7410

Delegaciones en Departamentos: Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, Garbí, Gral. López, Gral. Obligado, Inrondo, Las Colonias, 9 De Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Lorenzo, San Martín, Vera, Delegación Laguna Paiva, Delegación Buenos Aires.